



# Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
29 de enero de 2013  
Español  
Original: inglés

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 48ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 28 de noviembre de 2012, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Mac-Donald ..... (Suriname)

## Sumario

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño  
(*continuación*)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 68 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 103 del programa: Prevención del delito y justicia penal

Tema 131 del programa: Planificación de los programas

Tema 116 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General

Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

a) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia (*continuación*)

Conclusión de los trabajos de la Tercera Comisión

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

12-61282X (S)



Se ruega reciclar 



*Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.*

**Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño** (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.23/Rev.1: Derechos del niño*

1. **El Sr. Rivas** (Uruguay), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, la Unión Europea y otros patrocinadores, dice que Australia, el Japón, Maldivas, Nueva Zelanda, Noruega, la República de Corea y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

2. **El Presidente** propone que, dado que el documento, en su forma enmendada, puede consultarse en el sitio Web "Quick Place" y se han hecho numerosas modificaciones del texto, podría prescindirse con carácter excepcional de la lectura de las enmiendas.

3. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores Angola, Armenia, Belarús, Benin, Côte d'Ivoire, Filipinas, Japón, Kazajistán, el Líbano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malí, Marruecos, Mozambique, Namibia, Papua Nueva Guinea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Uganda y Zambia.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.23/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

5. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que la versión actual del proyecto de resolución pone de relieve la necesidad de proteger los derechos de los niños indígenas, lo que constituye un asunto que preocupa profundamente a su país. Su Gobierno ha dictado diversas leyes y establecido programas en beneficio de los aborígenes, y en particular de los jóvenes aborígenes indios y de Alaska. Sin embargo, el hecho de que su delegación se haya sumado al consenso respecto del proyecto de resolución no significa que los Estados deban hacerse partes en instrumentos en los que no lo sean ni que deban cumplir obligaciones en virtud de instrumentos de derechos humanos en que no sean partes. Además, en la medida en que ello esté implícito en la resolución, los Estados Unidos no reconocen la creación de ningún nuevo derecho que no esté reconocido previamente, la ampliación del contenido o alcance de los derechos en vigor ni ninguna otra modificación de la situación

actual del derecho derivado de los tratados o del derecho internacional consuetudinario. En particular, los Estados Unidos desean recordar sus anteriores posiciones acerca de los derechos económicos, sociales y culturales y sobre el tema del derecho al desarrollo. Además, la oradora interpreta que la reafirmación de instrumentos anteriores que figura en el proyecto de resolución se aplica únicamente a quienes los hayan afirmado desde el comienzo. La oradora también desea reiterar las preocupaciones que inspiran las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto.

6. **La Sra. Walker** (Canadá) dice que su país ha hecho importantes inversiones en los derechos y el bienestar de los niños y los jóvenes. El proyecto de resolución señala los derechos de las personas en situación más vulnerable, en particular las niñas, y los pueblos indígenas. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un documento programático y no vinculante, que no refleja el derecho internacional consuetudinario ni modifica el derecho del Canadá.

7. **La Sra. Khvan** (Federación de Rusia) dice que aunque su país se ha sumado al consenso acerca del proyecto de resolución, se ha abstenido de su práctica habitual de sumarse a los patrocinadores porque discrepa de la creación de un régimen especial de derechos para los niños indígenas. Los derechos de esos niños están suficientemente contemplados mediante la combinación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La creación de programas especiales para niños indígenas, por loables que sean sus propósitos, es contraproducente. Lo que corresponde es centrar la atención en la integración de los niños indígenas con los demás niños de sus sociedades. La oradora expresa su preocupación por que los patrocinadores, y en particular los Estados Unidos, la Unión Europea y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, se han arrogado la decisión en nombre de todos sobre la forma en que deben salvaguardarse los intereses de los niños y no han tomado en consideración, como en años anteriores, los puntos de vista de otras delegaciones. Si tal tendencia persiste, la cuestión se politizará y el proyecto de resolución perderá más patrocinadores.

8. **El Reverendo Wylie** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación ve con decepción que el proyecto de resolución no incluya una referencia

expresa a la práctica de la esterilización forzada y el aborto forzado, aplicada a pueblos indígenas. La inclusión de tal referencia habría estado en conformidad con las obligaciones referentes al cuidado de los niños tanto antes como después del nacimiento, que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño, y con las garantías del derecho a la vida, la protección contra la tortura y la igualdad de protección con arreglo a la ley que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El orador reitera las reservas anteriormente expresadas por la Santa Sede y, en particular, destaca que la expresión “salud sexual y reproductiva” no debe interpretarse en el sentido de que incluye el aborto y que el “género” debe entenderse con el significado del varón y la mujer, conforme al uso general e histórico del término.

9. **El Presidente** propone que la Comisión, de conformidad con el anexo de la resolución 55/488 de la Asamblea General, tome nota del informe del Comité de los Derechos del Niño (A/67/41) y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/67/291).

10. *Así queda acordado.*

**Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)**

**b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (continuación)**

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.56/Rev.1: Actividades mundiales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

11. **El Sr. Yahiaoui** (Argelia), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que la aplicación y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban son fundamentales en la lucha contra el racismo. En los años transcurridos desde la Conferencia de Durban, la tecnología moderna ha suministrado nuevos medios que permiten al racismo atravesar fronteras y convertirse en un fenómeno mundial. A pesar de la aprobación por consenso de la Declaración y el

Programa de Acción de Durban, ha faltado voluntad política para abordar ciertas injusticias históricas y cuestiones referentes a recursos y reparaciones.

12. El proyecto de resolución encomia al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, que ha trabajado en la elaboración de un programa de acción para el Decenio de los Afrodescendientes de conformidad con la resolución 66/144 de la Asamblea General. Alienta la continuación del mensaje visible de rechazo del racismo en el fútbol en el torneo de la Copa Mundial de Fútbol de 2014 que tendrá lugar en el Brasil. El proyecto se refiere también a las amenazas de xenofobia, cristianofobia, islamofobia y antisemitismo, la propagación del racismo a través del ciberespacio y la incitación al odio racial, étnico o religioso.

13. En una manifestación de flexibilidad del Grupo de los 77 y China, se han introducido en el texto varias modificaciones. El párrafo 48 ha pasado a decir así: “Alienta a los Estados que no hayan promulgado legislación para combatir y prevenir el odio racial, étnico y xenófobo a que consideren la posibilidad de hacerlo, de conformidad con las normas internacionales en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas necesarias para garantizar ese derecho, teniendo en cuenta que para combatir el uso de Internet con objeto de propagar contenidos racistas, de odio étnico y xenófobos e incitar a la violencia, es preciso adoptar un enfoque de múltiples partes interesadas”. El párrafo 79 tiene ahora el siguiente texto: “Solicita al Presidente de la Asamblea General a que, en consulta con los Estados Miembros, los programas y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, ponga en marcha un proceso preparatorio de carácter oficioso y consultivo que conduzca a la aprobación del Decenio para los Afrodescendientes, bajo el lema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, con miras a proclamar su comienzo en 2013, y solicita al Secretario General que la informe antes de que finalice su sexagésimo séptimo período de sesiones sobre las medidas prácticas que se habrán de adoptar para lograr que el Decenio sea efectivo”. El párrafo 80 debe decir ahora así: “Encomia la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes en su 10º período de sesiones e invita a su Presidente a participar en la proclamación del decenio internacional y a informar y dirigirse a la

Asamblea General al respecto, en su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema ‘Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia’”.

14. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que la Federación de Rusia se ha sumado a los patrocinadores.

15. **La Sra. Furman** (Israel) dice que a lo largo de sus 3.000 años de historia, su nación ha conocido sobradamente los males del racismo. Sin embargo, la Conferencia de Durban de 2001, en lugar de cumplir la promesa de unir al mundo en la lucha contra el racismo, fue secuestrada por un pequeño grupo de Estados con el propósito de demonizar y quitar legitimidad al Estado de Israel. La mayoría había guardado silencio mientras una conferencia a la que se había encomendado la misión de oponerse al racismo se convertía en un vehículo destinado exactamente a lo contrario. Ante el odio, el antisemitismo, la intolerancia y el prejuicio que resultaron, Israel se vio obligado a retirarse de la Conferencia de Durban y abstenerse de participar en 2009 en la Conferencia de Examen de Durban y, en 2011, en la Reunión de Alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, viciadas por la politización. Por esta razón, la delegación de la oradora pide una votación sobre el proyecto de resolución y habrá de votar en contra de él.

16. **El Sr. Yahiaoui** (Argelia), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el proyecto de resolución tiene por principal objetivo el seguimiento de los progresos realizados mediante la resolución 60/144 de la Asamblea General para sentar las bases de un Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Subraya igualmente que para la Asamblea General es imperativo establecer mecanismos de seguimiento de Durban en la misma forma en que otros procedimientos y mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos trataban las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, como el uso indebido de Internet por organizaciones extremistas, y tiene relación con la importante labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. El proyecto destaca la importancia de la voluntad política para hacer realidad el consenso alcanzado en Durban. El orador insta a todas las delegaciones a votar a favor del proyecto.

17. **La Sra. Syed** (Noruega), hablando también en nombre de Islandia, Liechtenstein y Suiza, dice que esos países entablaron negociaciones sobre el proyecto de resolución con la esperanza de poder apoyarlo como habían hecho en años anteriores. Sin embargo, les preocupa la introducción de varios párrafos nuevos acerca de la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o las creencias. La particularización de una sola forma de discriminación o intolerancia a expensas de otras perjudica el mensaje contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. En consecuencia, las delegaciones mencionadas se ven obligadas a abstenerse.

18. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que la oposición de su país al racismo y la discriminación racial está arraigada en algunos de los capítulos más trágicos de su historia. A su delegación le preocupan las manifestaciones verbales que hacen apología del odio nacional, racial o religioso, pero sigue estando convencida de que el mejor antídoto contra las ofensas verbales no consiste en prohibiciones ni castigos, sino en una combinación de defensas jurídicas sólidas contra la discriminación y los delitos inspirados por el odio, la colaboración activa de los gobiernos con las organizaciones raciales y religiosas y una defensa vigorosa de la libertad de expresión. La Declaración y el Programa de Acción de Durban particularizan injustamente a Israel y apoyan restricciones excesivamente amplias de la libertad de expresión. La oradora lamenta que el proyecto de resolución siga conteniendo elementos que obligan a su delegación a votar en contra.

19. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que ésta mantiene su pleno empeño en favor de los principales objetivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, pero también le preocupa la falta de aplicación y de voluntad política para asegurar pasos eficaces hacia la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancias conexas. La Unión Europea seguirá apoyando la labor del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas de intolerancia conexas. El orador expresa su reconocimiento de los esfuerzos de los facilitadores para atender algunas de las preocupaciones de la Unión Europea, entre ellas el reconocimiento del papel positivo que puede desempeñar la libertad de expresión en la lucha contra el racismo, y la necesidad de

ocuparse de la apología del odio racial, étnico y xenófobo en conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión. El orador recibe con satisfacción el pedido al Presidente de la Asamblea General de que se ponga en marcha un proceso preparatorio para la proclamación del Decenio para los Afrodescendientes. Sin embargo, la Unión Europea no puede apoyar el agregado de varios párrafos referentes a la intolerancia religiosa en un proyecto de resolución que se supone referente al racismo. Hay una distinción leve pero importante entre las críticas dirigidas a las personas por lo que creen y las críticas que se les dirigen por lo que son. La religión y las creencias son aspectos de la identidad por los que se opta, mientras que la raza y el origen étnico no lo son. Inspira especial preocupación la redacción del 21º párrafo del preámbulo, que sugiere que la intolerancia religiosa es principalmente un problema entre naciones y no un problema en el plano nacional y local. La Unión Europea habría deseado ver en el texto un claro reconocimiento de que la responsabilidad primordial de la lucha contra el racismo corresponde a los Estados. Un texto más breve y preciso podría haber logrado mejor la unión de la comunidad internacional contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas. Los Estados miembros de la Unión Europea esperan que el año próximo haya negociaciones más productivas sobre estas cuestiones, pero no pueden apoyar el proyecto de resolución con su redacción actual.

20. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.56/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundí, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano,

Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, República Checa.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

21. *Por 126 votos contra 6 y 47 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.56/Rev.1\*.*

22. **El Sr. De León Huerta** (México) dice que es importante mantener el equilibrio entre todos los elementos del programa de Durban. La proclamación de un Decenio Internacional de los Afrodescendientes tiene particular importancia para su país y para los países del Caribe.

\* Tras la votación, la delegación de Uganda anunció que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

23. **El Sr. Červenka** (República Checa) dice que su delegación tiene reservas acerca de la declaración formulada por la reunión de alto nivel de la Asamblea General para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Aunque tales documentos son instrumentos útiles en la lucha contra el racismo, la República Checa no participó en la conmemoración debido a las manifestaciones de racismo que dañaron la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas de Intolerancia Conexas de 2001.

24. Además, su delegación considera que todas las víctimas del racismo deberían recibir igual trato, cualquiera que sea la forma de discriminación que hayan sufrido. Por esa razón ve con escepticismo la proclamación de un Decenio para los Afrodescendientes. ¿Acaso las personas de origen asiático, los romaníes, los pueblos indígenas y muchos otros no son objeto de discriminación racial e intolerancia, o sus agravios no son merecedores de la misma atención?

25. Por último, aunque la cooperación internacional es fundamental en la lucha contra el racismo, la responsabilidad primordial corresponde a los Estados, cualquiera que sea el grado de asistencia internacional que reciban. El proyecto de resolución no establece el debido equilibrio y no hace justicia al conjunto del problema. Por lo tanto, la delegación del orador, aunque perseverará en los esfuerzos por la eliminación del racismo, ha votado en contra del proyecto de resolución.

26. **El Presidente** propone que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/67/325) y de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional elaborado por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/67/326).

27. *Así queda acordado.*

## **Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (continuación)

### **b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación)

#### *Proyecto de resolución A/C.3/67/L.40/Rev.1: Protección de los migrantes*

28. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

29. **La Sra. Díaz Gras** (México), al presentar el proyecto de resolución, dice que en él se reafirma el carácter universal de los derechos humanos, que los Estados están obligados a respetar con independencia de la condición de migrante que tenga una persona. El Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, que se celebrará en 2013, dará oportunidad para que los Estados Miembros expresen su compromiso respecto de la cuestión de las migraciones y evalúen los progresos alcanzados, particularmente en materia de derechos humanos, en los siete años transcurridos desde el primer diálogo de ese tipo.

30. Las delegaciones del Brasil, el Perú y Portugal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. Al dar lectura a las enmiendas orales del proyecto de resolución, la oradora dice que En el párrafo decimotercero del preámbulo se agregó la frase “de los países de origen y destino” a continuación de las palabras “desarrollo económico y social”, y se suprimieron las palabras “en los países de origen y destino” después de las palabras “repercusiones económicas y sociales de su trabajo” La frase “poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migrantes que tengan en cuenta las cuestiones de género”, que figura en el párrafo 5 b), se traslada al párrafo 5 e). En el párrafo 10 b), se añade a los titulares de mandatos cuya importante contribución se reconoce a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Por último, en el párrafo 11, la frase “todas las reuniones internacionales pertinentes, incluido el Diálogo de alto nivel que se celebrará en 2013” se reemplaza por “el Diálogo de alto nivel que se celebrará en 2013 y otras reuniones internacionales pertinentes”.

32. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores Angola, Armenia, Bangladesh, Belarús, Burkina Faso, Egipto, Filipinas, Nicaragua, Túnez y Uganda.

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.40/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.41: La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas*

34. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

35. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores Argelia, el Brasil, China, Eritrea, Etiopía, Jordania, Madagascar, Myanmar, Namibia, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática Lao, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán del Sur, y el Turkmenistán.

36. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que también se han sumado a los patrocinadores Bangladesh, Benin, Burundi, el Camerún, las Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, El Salvador, Granada, la India, el Irán (República Islámica del), Jamaica, Kenia, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Níger, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, Vanuatu, Viet Nam y Zimbabwe.

37. El proyecto de resolución subraya el derecho a la paz y la necesidad de que los Estados promuevan y preserven la paz como único medio de asegurar el disfrute de los derechos humanos por todas las personas.

38. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Angola y el Senegal también se han sumado a los patrocinadores.

39. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que los Estados miembros de la Unión Europea están comprometidos en favor de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho y la paz y la seguridad internacionales. Su delegación comparte el criterio de que existen vinculaciones entre la paz y el respeto de los derechos humanos; sin embargo, la falta de paz no puede justificar que no se respeten los derechos

humanos. El proyecto de resolución se refiere únicamente a las obligaciones y relaciones entre Estados en la promoción de la paz, sin mencionar la obligación fundamental del Estado para con sus ciudadanos, y de ese modo omite un elemento importante de los mandatos del Comité de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos.

40. La decisión del Consejo de Derechos Humanos de establecer un grupo de trabajo para negociar un proyecto de resolución sobre el derecho a la paz, que en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito, ha sido controvertida. No existe consenso internacional respecto de que el derecho a la paz exista en derecho internacional, y el proyecto de resolución podría ser contradictorio con otras normas internacionales, incluida la Carta. Además, el proyecto de declaración sobre el derecho a la paz formulado por el grupo asesor del Consejo de Derechos Humanos no es un punto de partida conveniente para las deliberaciones de su grupo de trabajo intergubernamental, y en consecuencia la Unión Europea no apoya la decisión del Consejo de establecer ese grupo de trabajo. Por estas razones, los miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución.

41. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos, como todas las naciones amantes de la paz, se preocupan toda vez que estallan conflictos y se violan derechos humanos, y saben que la paz es inestable cuando se desconoce el derecho de los ciudadanos a expresarse con libertad, realizar el culto que prefieran, escoger a sus dirigentes o reunirse sin temor. El Gobierno de los Estados Unidos seguirá colaborando sobre las cuestiones que el proyecto de resolución supuestamente procura impulsar, como los derechos de la mujer, el desarme y el desarrollo, mediante medidas en los órganos competentes de las Naciones Unidas, aprovechando la experiencia sobre los temas y continuando sus años de diligentes esfuerzos.

42. Sin embargo, preocupa a la delegación de los Estados Unidos que el proyecto de resolución no sirve para su propósito declarado de promover la paz, y habrá de votar en contra de él. Por ejemplo, su delegación discrepa de las expresiones empleadas en el texto que acogen con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 20/15, de establecer un grupo de trabajo intergubernamental. La resolución contempla que ese grupo de trabajo elaborará una declaración sobre

numerosas cuestiones que, en el mejor caso, carecen de vinculación con la causa de la paz y, en el peor caso, pueden fomentar las divisiones y perjudicar los esfuerzos por lograr la paz.

43. La mayor contribución que la Comisión podría hacer a la paz consistiría en dedicarse al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Los derechos humanos son universales y quienes los disfrutan son persona; no existe, como se sugiere en el proyecto de resolución, un derecho colectivo a la paz. Además, el texto contiene otras caracterizaciones incompletas del derecho internacional, en particular respecto del uso de la fuerza. Aunque ningún país desea aparecer votando en contra de la paz, la delegación de la oradora votará contra el proyecto de resolución, que no contribuirá a la causa de la paz ni de los derechos humanos.

44. *A solicitud del representante de Chipre, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.41.*

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia,

Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Afganistán, Armenia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Singapur.

45. *Por 121 votos contra 53 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.41\*.*

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.42/Rev.1:*

*El derecho a la alimentación*

46. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

47. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que se han sumado a sus patrocinadores los siguientes Estados: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Camboya, Costa Rica, Chipre, El Salvador, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Irlanda, Islas Salomón, Islandia, Italia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Malta, México, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Omán, Pakistán, Papua Nueva

\* Tras la votación, las delegaciones de Etiopía y Turkmenistán anunciaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.



Guinea, Perú, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Tanzania, Tailandia, Túnez, Turquía, Vanuatu y Yemen.

48. El pleno goce del derecho a la alimentación sigue siendo una utopía para muchas personas a pesar de su reconocimiento en declaraciones e instrumentos sobre derechos humanos. La crisis alimentaria ha causado un incremento extraordinario del número de personas que padecen hambre —estimado actualmente en más de 870 millones— y la mayoría de ellas vive en países en desarrollo. En el proyecto de resolución se insta a los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los Estados a adoptar las medidas necesarias para poner fin a la crisis alimentaria, garantizar la seguridad alimentaria y asegurar el derecho de todas las personas a la alimentación.

49. Al dar lectura a las modificaciones del texto, la oradora dice que en el párrafo duodécimo del preámbulo la expresión “en gran escala” queda sustituida por la expresión “a escala sustantiva”. Se añade un nuevo párrafo a continuación del párrafo decimoquinto del preámbulo, con el siguiente texto: “Recordando la aprobación de las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional en el 38º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado el 11 de mayo de 2012, y el 144º periodo de sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura”. A continuación del párrafo 9 de la parte dispositiva se añade un nuevo párrafo con el siguiente texto: “Exhorta a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres y los niños y paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde la gestación hasta los 2 años de edad”. Por último, al final del párrafo 24 se añade la frase “así como las enfermedades no transmisibles”.

50. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores los siguientes países: Andorra, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Congo, Croacia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Japón, Lituania, Malí, Mongolia, Montenegro,

Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República de Moldova, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Togo, Túnez Tuvalu, Ucrania y Uganda.

51. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.42/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

*Explicaciones de posición después de la aprobación del proyecto de resolución*

52. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que complace a su delegación haber participado en el consenso sobre el proyecto de resolución. Su Gobierno está empeñado en acelerar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en impulsar el desarrollo agrícola con el fin de alcanzar las metas relacionada con la pobreza y el hambre.

53. Aunque la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha formulado advertencias sobre elevados precios de los alimentos y la inestabilidad de esos precios, ha afirmado que la situación actual no constituye una crisis alimentaria. Además, a pesar de que en el proyecto de resolución se indican factores que contribuyen a la inseguridad alimentaria, se omite en él el importante papel de los conflictos y la falta de buena gobernanza como causas de la inseguridad alimentaria.

54. Existe por cierto una crisis crónica de seguridad alimentaria en el Cuerno de África, donde casi 8,2 millones de personas sufren la inseguridad alimentaria. El Gobierno de los Estados Unidos ha proporcionado más de 1.300 millones de dólares de asistencia humanitaria a esa región y apoya el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado, conforme a lo reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

55. Los Estados Unidos no son parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; su participación en el consenso sobre el proyecto de resolución no reconoce ninguna modificación del estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario respecto de los derechos relacionados con la alimentación. Aunque el objetivo es asegurar que todas las personas tengan acceso adecuado a los alimentos, el derecho a la alimentación no constituye una obligación que pueda imponerse. Las referencias del proyecto de resolución al derecho a la alimentación se interpretan a la luz del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, en que los Estados

partes se comprometen a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales en la medida en que han asumido tales obligaciones. Aunque el Gobierno de la oradora es el mayor donante de ayuda alimentaria del mundo, no concuerda con ninguna interpretación del proyecto de resolución que sugiera que los Estados tienen obligaciones extraterritoriales particulares derivadas del derecho a la alimentación.

56. Aunque la delegación de los Estados Unidos ha participado en la decisión de acoger con beneplácito la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular en su Observación general núm. 12, tiene importantes discrepancias respecto de algunas partes de esa Observación general. La reafirmación de documentos anteriores se interpreta como aplicable en la medida en que los Estados ya hayan afirmado tales documentos. La delegación de los Estados Unidos no concuerda necesariamente con afirmaciones de carácter técnico o científico no atribuidas en el proyecto de resolución.

57. Los Estados Unidos están comprometidos en favor de la liberalización del comercio internacional y el logro de una conclusión equilibrada de la Ronda de Doha, que ayudará a abrir mercados y generar por esa vía crecimiento económico que impulse el desarrollo. El proyecto de resolución no habrá de modificar ni perjudicar en modo alguno los compromisos en favor de acuerdos comerciales en vigor ni el mandato de las negociaciones comerciales en curso.

58. La aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) supone un apoyo a criterios amplios de seguridad alimentaria al alentar políticas que permitan a los países utilizar instrumentos e incentivos, entre ellos la biotecnología, para incrementar la productividad agrícola. Al sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, los Estados Unidos apoyan que siga cumpliéndose el Acuerdo sobre los ADPIC, que establece sistemas de protección de las patentes y las obtenciones vegetales que contribuyen a los esfuerzos tendientes a promover la seguridad alimentaria mundial.

59. Por último, la oradora reitera el criterio de su delegación sobre el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible,

que su delegación comunicó al Secretario General de la Conferencia en julio de 2012.

60. **La Sra. Walker** (Canadá) dice que algunos aspectos del proyecto de resolución preocupan a su delegación. El Acuerdo sobre los ADPIC no contiene ninguna referencia a los conceptos de seguridad alimentaria y derecho a la alimentación. La delegación del Canadá interpreta el párrafo 29 del proyecto de resolución en el sentido de que alienta a los miembros de la OMC a examinar la forma en que aplican el Acuerdo sobre los ADPIC, pero no sugiere que los Estados Miembros debieran aplicar determinadas interpretaciones sobre el contenido de fondo del Acuerdo sobre los ADPIC ni da instrucciones a los miembros de la OMC sobre la forma de aplicar el Acuerdo. El Gobierno del Canadá no ve en el Acuerdo ninguna disposición que impida a los Estados procurar la realización del derecho a la alimentación o la seguridad alimentaria. El Canadá apoya la realización progresiva del derecho a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.43: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

61. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

62. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que han pasado a ser patrocinadores los siguientes países: Argelia, Brasil, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Madagascar, Malí, Mauritania, Myanmar, Namibia, República Árabe Siria, República Popular Democrática Lao, San Vicente y las Granadinas, Somalia, el Sudán del Sur y Viet Nam.

63. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que se han sumado a los patrocinadores Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, las Comoras, el Congo, El Salvador, Ghana, Indonesia, Jamaica, Lesotho, Malasia, Malawi, Níger, Nigeria, el Pakistán, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Vanuatu y Zimbabwe.

64. En el proyecto de resolución se solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apoyen al Experto Independiente sobre la promoción

de un orden internacional democrático y equitativo, y a todos los gobiernos a que cooperen con él, para el cumplimiento de su mandato.

65. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que también Armenia se ha sumado a los patrocinadores.

66. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación del voto antes de la votación, dice que es preciso procurar un orden internacional democrático y equitativo y que los problemas planteados en el proyecto de resolución requieren un análisis cuidadoso y medidas de todas las naciones. La Unión Europea tiene por fundamento una determinación de promover la paz y la estabilidad y construir un mundo basado en el respeto de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Sin embargo, los Estados miembros de la Unión Europea siguen considerando que numerosos elementos del proyecto de resolución se extienden mucho más allá del alcance del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, y en consecuencia habrán de votar contra el proyecto de resolución.

67. *A solicitud del representante de Chipre se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/L.43.*

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao,

República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Afganistán, Chile, Costa Rica, México, Mozambique, Perú, Samoa.

68. *Por 121 votos contra 52 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.43.*

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.46:*

*Las personas desaparecidas*

69. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

70. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores Albania, Arabia Saudita, la Argentina, Armenia, Benin, Chile, Côte d'Ivoire, Etiopía, Fiji, Gabón, Georgia, Guatemala, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Nigeria, Panamá, Senegal, Somalia, el Sudán del Sur, Túnez y Uganda.

71. **El Sr. Mikayilli** (Azerbaiyán), al presentar el proyecto de resolución, dice que también se han sumado a los patrocinadores Alemania, Australia,

Austria, Bélgica, Croacia; Egipto, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Moldova, Rumania y Serbia.

72. En el proyecto de resolución se insta a los Estados a adoptar medidas para prevenir la desaparición de personas durante los conflictos armados, se reafirma el derecho de las familias a conocer la suerte de sus miembros dados por desaparecidos y se invita a los Estados a que mantengan abierto el acceso a los archivos sobre las personas desaparecidas y los restos mortales no identificados.

73. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han unido a los patrocinadores Belarús, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Costa Rica, el Ecuador, el Paraguay, el Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

74. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.46.*

### **Tema 103 del programa: Prevención del delito y justicia penal** *(continuación)*

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.18/Rev.1: Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*

75. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

76. **La Sra. Duarte** (Colombia), al presentar el proyecto de resolución, dice que procura el fortalecimiento de las instituciones y las políticas públicas con el fin de luchar contra la corrupción y asegurar la devolución de los haberes.

77. Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Guatemala, Israel, México, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

78. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que también se han sumado a los patrocinadores Armenia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Kirguistán, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Senegal, Sudán del Sur, Tailandia, Túnez, Ucrania y la República Bolivariana de Venezuela.

79. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.18/Rev.1.*

80. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que su delegación había confiado en que el proyecto de resolución adoptara un enfoque global de la lucha contra la corrupción, incluyendo los pequeños actos de corrupción que conducen a restricciones en el ejercicio de derechos fundamentales y libertades de millones de personas. El proyecto de resolución carece de equilibrio y contiene referencias selectivas a otros instrumentos que son equilibrados, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Los esfuerzos de la delegación de Liechtenstein para mejorar el texto no han tenido éxito, en tal medida que el orador no considera ya que la Tercera Comisión sea el ámbito apropiado para aprobar el proyecto de resolución. Su delegación se ha sumado al consenso con la esperanza de que en el futuro puedan hacerse mejoras importantes.

81. **El Sr. Meier** (Suiza), hablando también en nombre de Noruega, dice que es lamentable que en el proyecto de resolución no estén tratadas adecuadamente la transparencia y el carácter inclusivo del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ya que la transparencia es fundamental para la aplicación efectiva de la Convención. También es decisivo un mecanismo de carácter inclusivo; por lo tanto, resulta deplorable que no se permita a importantes interesados, como las organizaciones de la sociedad civil, participar en el mecanismo de examen y los grupos de trabajo de la Conferencia de los Estados partes en la Convención.

82. **El Presidente** dice que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión debería tomar nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/67/97) y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Parte en la

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su cuarto período de sesiones (A/67/218).

83 *Así queda acordado.*

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (continuación)

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.35: Comité de los Derechos del Niño*

84. **El Presidente** señala la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento A/C.3/67/L.69.

85. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que se han sumado a los patrocinadores la Argentina, Armenia, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Malawi, Malí, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, Serbia, el Sudán del Sur, Suecia, Tailandia, Turquía, el Uruguay y Zambia.

86. **El Sr. Ulibarri** (Costa Rica), al presentar el proyecto de resolución, dice que también se han sumado a los patrocinadores Albania, el Brasil, Bulgaria, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Israel, Liberia, Luxemburgo, Malta, el Perú, Polonia, la República Unida de Tanzania, Senegal, Suiza y Togo.

87. El proyecto de resolución tiene por objeto autorizar al Comité de los Derechos del Niño para que se reúna en salas paralelas durante una de las reuniones de sus grupos de trabajo anteriores al período de sesiones y uno de sus tres períodos ordinarios de sesiones con el fin de resolver un retraso en el examen de los informes de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se adoptaron medidas similares en dos ocasiones anteriores. La solución sostenible del retraso en el examen de los informes presentados a los órganos creados en virtud de tratados debería lograrse como parte del proceso intergubernamental de la Asamblea para fortalecer y

mejorar el funcionamiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Mientras tanto es preciso adoptar medidas que permitan a esos órganos llevar a cabo su actividad. El proyecto de resolución representa una transacción entre las diferentes posiciones que existen sobre la cuestión.

88. Al dar lectura a las enmiendas orales, el orador dice que en el cuarto párrafo del preámbulo se sustituyen las palabras “del número cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos facultativos” por las palabras “de la acumulación cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos facultativos que ha de examinar el Comité”. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituyen las palabras “proseguir sus actividades” por las palabras “ampliar sus actividades”. En el párrafo 3, se añaden las palabras “reconociendo que esa medida temporal no es una solución a largo plazo para la acumulación de informes y” después de las palabras “Decide autorizar al Comité que”. Además, se añade un nuevo párrafo a la parte dispositiva con el siguiente texto: “Invita a los Estados partes a que respeten el límite de páginas establecido por el Comité para los informes que le presenten y señala que ello reduciría los gastos de funcionamiento del Comité”.

89. Reconociendo la difícil situación financiera actual, el proyecto de resolución contiene una propuesta modesta en comparación con las necesidades reales del Comité de los Derechos del Niño. Aunque se han suprimido de la propuesta diversos documentos básicos comunes a fin de reducir los costos, no ha bastado el tiempo para formular una exposición revisada de las consecuencias para el presupuesto por programas. En consecuencia, se introdujo otra modificación con el fin de que las consecuencias financieras pudieran considerarse como parte del ciclo regular de presupuestación para el bienio 2014-2015. Por consiguiente, en el párrafo 3, el año “2013” se sustituye por “2014” y el año “2014” se sustituye por “2015”.

90. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que en vista de las modificaciones que se han leído, se retira la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.3/67/L.69).

91. Además, se han sumado a los patrocinadores Armenia, Azerbaiyán, Burkina Faso, Chipre, el Líbano, Lituania, Madagascar, Marruecos, Nigeria, los Países Bajos, Portugal, la República Dominicana, Túnez y Ucrania.

92. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.35 en su forma oralmente modificada.*

93. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) acoge con satisfacción el consenso sobre el proyecto de resolución. Su delegación no atribuye al párrafo 4 ninguna consecuencia sobre el proceso intergubernamental de la Asamblea para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, ya que la cuestión del límite de páginas es uno de los temas que deben discutirse durante ese proceso.

94. **El Sr. Hisajima** (Japón) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución debido a la preocupación que le inspira el gran retraso en el examen de los informes por el Comité de los Derechos del Niño. Sin embargo, preocupa al orador que el proyecto de resolución entrañe consecuencias para el presupuesto por programas a pesar de las modificaciones hechas oralmente al párrafo 3. Es lamentable que el proyecto de resolución haya sido presentado en un momento muy avanzado del período de sesiones, dejando escaso tiempo para la negociación del texto. La OACNUDH debería realizar nuevos esfuerzos para reducir los costos, en particular reduciendo el volumen de los documentos básicos. La delegación de la Federación de Rusia sostiene la posición de que las medidas establecidas en el proyecto de resolución tienen carácter temporal y excepcional, y es preciso procurar una solución de largo plazo.

95. **La Sra. Walker** (Reino Unido) dice que su delegación no ha podido sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, que no resolverá el problema del retraso existente en el Comité de los Derechos del Niño. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha reconocido las limitaciones de esas soluciones momentáneas en su informe de junio de 2012 sobre el fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

96. La delegación del Reino Unido lamenta que la presentación tardía del proyecto de resolución haya impedido discutir sus preocupaciones acerca de las

reuniones del Comité de los Derechos del Niño en salas paralelas y las consecuencias para el presupuesto por programas. Decepciona a su delegación que no se hayan aceptado propuestas de transacción que habrían atendido sus reservas acerca de los costos. Los esfuerzos de la Comisión deberían apuntar al proceso más general de fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados y no a medidas especiales onerosas.

97. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que su delegación no ha podido sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, que llevará a que el Comité de los Derechos del Niño celebre más reuniones para reducir el retraso en el examen de los informes. En la situación económica actual, las limitaciones financieras deben respetarse. La delegación de los Estados Unidos reconoce la necesidad de dar mayor eficacia a los órganos creados en virtud de tratados mediante el proceso conducente a su fortalecimiento.

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.47: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias*

98. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

99. **El Sr. Al-Yafei** (Emiratos Árabes Unidos), hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), presenta diversas modificaciones al proyecto de resolución. Los párrafos quinto y noveno del preámbulo han sido fusionados; en el 15º párrafo del preámbulo se han sustituido las palabras “Profundamente alarmada” por “Expresando su profunda preocupación”, y las palabras “en muchas partes del mundo” se sustituyen por “en el mundo”. En el 16º párrafo del preámbulo se han suprimido las palabras “y violencia entre las personas que integran naciones diferentes”, sustituyéndolas por “entre personas de naciones diferentes y de una misma nación”, y se sustituyen las palabras “y entrañar graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales” por “lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional”; en el 19º párrafo del preámbulo se insertan, a continuación de las palabras “y religiones” las palabras “o creencias”; en el 21º párrafo del

preámbulo se inserta la palabra “establecido” antes de “sobre la base de”; en el 22º párrafo del preámbulo, el texto que comienza con las palabras “entre ellas las recientes iniciativas”, hasta el final del párrafo, se sustituye por “entre ellas la puesta en marcha del Proceso de Estambul, y tomando nota de la reciente iniciativa de la presidencia de Albania del Comité de Ministros del Consejo de Europa en relación con el tema ‘Unidos en la diversidad’, y de la celebración de cinco seminarios regionales sobre cuestiones conexas en Austria, Chile, Kenya, Marruecos y Tailandia organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”; en el párrafo 1 se sustituyen las palabras “la lucha contra la intolerancia” por “las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia”; en el párrafo 2, se sustituyen las palabras “por funcionarios gubernamentales” por las palabras “por los gobiernos”; en el párrafo 3, se sustituyen las palabras “y entrañando graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales” por las palabras “lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional”; en el párrafo 6 se sustituyen las palabras “reconoce también la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las peligrosas consecuencias que entraña para la paz y la seguridad internacionales la incitación a la discriminación y la violencia basada en el discurso y las expresiones de odio” por las palabras “reconoce también la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional”; y en el párrafo 7 se inserta una coma a continuación de la palabra “Islámica”.

100. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Australia, el Brasil, Nueva Zelandia, Tailandia y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

101. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación de su posición, dice que el proyecto de resolución es una exhortación a que los Estados respondan a los actos de intolerancia sobre la base del derecho internacional. La Unión Europea seguirá condenando la violencia basada en la religión y la apología del odio religioso destinado a incitar a la discriminación, pero expresa su firme apego a la libertad de expresión. La libertad de religión está vinculada con la libertad de expresión y otros

derechos humanos que contribuyen a las sociedades democráticas. La comunidad internacional debe consolidar su respuesta a quienes procuran utilizar la religión para fomentar el extremismo.

102. Aunque el diálogo es inapreciable, quienes participan en él son individuos; por lo tanto, habría sido conveniente una referencia en el proyecto de resolución a un concepto más inclusivo de la diversidad, observando que las fuentes de identidad de cada individuo son múltiples. Una lucha eficaz contra la intolerancia requiere que se tengan en cuenta todos los aspectos de la identidad, como se dijo en la Declaración sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Esa diversidad no debe invocarse con el fin de infringir derechos humanos.

103. Como se establece en el proyecto de resolución, el odio religioso constituye primordialmente una amenaza para las libertades individuales en los planos local y nacional, y los Estados y las administraciones locales tienen, por lo tanto, la responsabilidad principal en la lucha contra la intolerancia y para la salvaguardia de los derechos individuales. Ese criterio, sin embargo, tiende a destacar las divisiones en lugar de los puntos en común, en particular el derecho universal a la libertad de creencias. La Unión Europea comparte la afirmación de que la intolerancia también tiene un aspecto internacional y subraya la importancia de la cooperación internacional. Corresponde, sin embargo, a los Estados poner de manifiesto que los actos individuales de intolerancia no reflejan los criterios de los pueblos ni los gobiernos.

104. La Unión Europea condena los ataques contra los lugares religiosos, pero la atención de la comunidad internacional debería concentrarse en la protección de los derechos individuales. Todos los Estados deberían cumplir sus obligaciones de proteger a las personas contra la discriminación basada en su religión. En particular, las personas deberían gozar de la libertad de culto sin temor de sufrir ataques ni intolerancia.

105. Aunque en el proyecto de resolución se hace referencia al Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo entre Religiones y Culturas, de Viena, la delegación de la Unión Europea considera que deben reconocerse otros centros de esa clase y otras iniciativas pertinentes, como las de la UNESCO, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas o

la Fundación Anna Lindh. Los Estados miembros de la Unión Europea han podido sumarse al consenso en el entendimiento de que estas observaciones quedarían reflejadas en el proyecto de resolución del próximo año.

106. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.47 en su forma revisada oralmente.*

107. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que satisface a su delegación la aprobación por consenso del proyecto de resolución, que rechaza las restricciones amplias de la libertad de expresión y apoya las medidas destinadas a hacer frente a la intolerancia religiosa sin limitar las libertades de expresión y religión. Le complace el apoyo al Proceso de Estambul para promover la aplicación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, que es el camino común para avanzar en la lucha contra la intolerancia. Aunque en el proyecto de resolución se citan algunos pasajes del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la delegación de los Estados Unidos considera que el artículo debe interpretarse en conjunto y establece una protección amplia de la libertad de expresión.

108. La delegación de la oradora señala la reunión de alto nivel de expertos celebrada en diciembre de 2011 sobre la aplicación de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y espera con interés la reunión siguiente de esa clase, que tendrá lugar en diciembre de 2012. Su delegación habrá de seguir esforzándose por la aplicación de las medidas recomendadas en esa resolución, en particular el pronunciamiento abierto contra la intolerancia, la promoción de la capacitación de los funcionarios gubernamentales y el fomento del pluralismo y la libertad de religión.

*Proyecto de resolución A/C.3/67/L.48: Libertad de religión o de creencias*

109. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

110. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que Australia, Chile, Costa Rica, el Japón, Madagascar, Mónaco, Nueva Zelanda, el Paraguay, la República de Corea, la República Dominicana, Tailandia y Ucrania se suman a los patrocinadores. El orador presenta las siguientes modificaciones orales del proyecto de resolución: al final del octavo párrafo del preámbulo se suprimen las

palabras “y contra personas que expresen desacuerdo en el seno de sus comunidades religiosas”; se suprime el párrafo 11 f); al final del párrafo 17 se suprimen las palabras “en particular sus observaciones sobre el derecho a la conversión como parte de la libertad de religión o de creencias”. La Unión Europea confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, lo que significará dar al mundo una firme indicación de unidad.

111. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Burkina Faso, Côte d'Ivoire, el Líbano y Papua Nueva Guinea se suman a los patrocinadores.

112. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) dice que surgen permanentemente nuevos problemas de derechos humanos debido a la intolerancia cultural, la aplicación de dobles raseros y las ambiciones de hegemonía política, económica y cultural. Ciertas peligrosas tendencias recientes derivadas de un sentimiento de superioridad cultural y de propósitos maliciosos han denigrado a las religiones y perjudicado los derechos humanos.

113. Ciertas personas, interpretando equivocadamente conceptos sobre los derechos humanos, han insultado al Islam y lesionado los sentimientos de los seguidores de otras religiones al difundir una película que hace burla del Profeta Mahoma, acto que constituye un uso irresponsable del derecho a la libertad de expresión, que con arreglo al derecho internacional lleva consigo deberes y responsabilidades. La película, como parte de una campaña antimusulmana que está en curso y que, en caso de proseguir, contribuiría a normalizar la intolerancia y legitimar prácticas discriminatorias, incita al odio religioso. Esa situación reafirma la necesidad de que todos los Estados cumplan sus obligaciones de prohibir la incitación a la discriminación. La superación del problema exige medidas de la comunidad internacional por conducto de las Naciones Unidas. Es preciso impedir los actos como la difusión de la película, que erosionan el impulso de las iniciativas como las de diálogo entre las religiones y las culturas. Es preciso, por lo tanto, renovar el empeño internacional en favor de la tolerancia y la comprensión.

114. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/67/L.48, en su forma revisada oralmente.*

115. **La Sra. Sucuoğlu** (Turquía) dice que su delegación recibe satisfecha la aprobación del proyecto de resolución por consenso pero no le ha sido posible



sumarse a los patrocinadores debido a su posición sobre la cuestión de Chipre.

116. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre) dice que su delegación lamenta que la delegación de Turquía, en lugar de centrar su atención en el fondo del debate, haya optado por politizar la labor de la Comisión y haya intentado distraerla del asunto tratado. La delegación de Chipre reafirma que, en su carácter de país soberano, Chipre participa en los trabajos de las Naciones Unidas y, al igual que cualquier Estado Miembro, presentó un proyecto de resolución sobre asuntos de importancia, incluso mientras desempeñaba la presidencia del Consejo de la Unión Europea.

117. **El Presidente** propone que la Comisión, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, tome nota del informe del Comité de Derechos Humanos (A/67/40 (vols. I y II)), el informe del Secretario General sobre el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/67/264), el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (A/67/269), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 24ª reunión (A/67/222), el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/67/159), el informe del Comité contra la Desaparición Forzada (A/67/56), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Experta independiente en cuestiones de minorías (A/27/293), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/67/285), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales (A/67/287), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/67/396), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/67/292), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

(A/67/289), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/67/304), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto (A/67/286), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/67/310), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (A/67/368), la nota de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 13º período de sesiones (A/67/178), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la independencia de los jueces y abogados (A/67/305), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/67/302), el informe del Secretario General sobre los procesos contra el Khmer Rouge (A/67/380), la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (A/67/357) y la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/67/379).

118. *Así queda acordado.*

*La sesión se suspende a las 19.10 horas y se reanuda las 19.35 horas.*

### **Tema 131 del programa: Planificación de programas** (continuación)

*Proyecto de decisión A/C.3/67/L.73: Programa 20, Derechos humanos, del proyecto de marco estratégico para el período 2014-2015*

119. **El Sr. De León Huerta** (México), al presentar el proyecto de decisión, dice que aunque ha sido imposible atender todas las propuestas hechas por las

delegaciones, el texto es, en términos generales, representativo de sus puntos de vista.

120. **El Sr. Mendonça** (Cabo Verde), hablando en nombre del Grupo de Estados de África, dice que la promoción y protección de los derechos humanos es un mandato básico de las Naciones Unidas. El marco estratégico que figura en el proyecto de decisión corresponde a un equilibrio de los puntos de vista expuestos durante las negociaciones y traza el camino que habrá de seguir la OACNUDH. El Grupo ve con particular satisfacción las secciones referentes al derecho al desarrollo, la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el desarrollo de las capacidades y la cooperación técnica. Aunque el Grupo habría preferido que constara en el documento una cantidad mayor de sus propuestas, apoya sin embargo el proyecto de decisión.

121. **La Sra. Boissiere** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe, dice que es lamentable que no se haya alcanzado un consenso sobre un texto que estableciera un buen equilibrio. Aunque el texto podría no ser totalmente satisfactorio para todas las delegaciones, corresponde a la mejor transacción posible. El marco estratégico propuesto permitirá a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos poner en práctica sus mandatos en lo relacionado con el derecho al desarrollo y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que tienen especial importancia para los países en desarrollo.

122. *A solicitud del representante de Israel, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada,

Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, Estados Unidos de América, Israel.

*Abstenciones:*

Afganistán, Australia, Belarús, Camboya, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Samoa.

123. *Por 161 votos contra 3 y 7 abstenciones, queda adoptado el proyecto de decisión A/C.3/67/L.73.*

*Declaraciones de explicación del voto después de la votación*

124. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que es lamentable que el Comité del Programa y de la Coordinación no haya logrado un consenso sobre el proyecto de marco estratégico que se le presentó en su 52º periodo de sesiones. No obstante, el equilibrio general alcanzado en el proyecto de decisión mediante las negociaciones constituye una base sólida para la labor de la OACNUDH en el bienio 2014-2015, y en consecuencia

los Estados miembros de la Unión Europea han votado a favor. Habría sido preferible que el proyecto de decisión se adoptara por consenso; el orador expresa la esperanza de que en el futuro el Comité del Programa y de la Coordinación logre alcanzar un acuerdo sobre el programa 20, Derecho humanos, del marco estratégico propuesto.

125. **La Sra. Furman** (Israel) dice que su delegación ha tenido reservas acerca de la referencia que figura en el proyecto de decisión a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas de Intolerancia Conexas. El texto no contiene ninguna referencia a otras reuniones de alto nivel que son de importancia para la labor de la OACNUDH. Algunos párrafos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban están politizados y debieron haber sido omitidos. Sin embargo, consciente de la importancia de la Conferencia para algunas delegaciones, la oradora no ha pedido que se suprimiera la referencia, sino solamente que el seguimiento se centrara en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La delegación de Israel también tiene objeciones a la referencia hecha a la resolución 19/17 del Consejo de Derechos Humanos. Muchos Estados han tenido preocupaciones inspiradas por el texto del proyecto de decisión, y esas preocupaciones fueron tenidas en cuenta; es lamentable que no se haya manifestado igual flexibilidad respecto de las preocupaciones de Israel. Por estas razones, su delegación ha votado en contra del proyecto de decisión.

126. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de decisión porque en él se establecen los objetivos y tareas de la OACNUDH para el futuro próximo. Aunque el documento no es perfecto, representa un equilibrio que constituye el mejor resultado que era posible alcanzar.

127. La OACNUDH debe acatar estrictamente las resoluciones 48/141 y 60/251 de la Asamblea General. Sus actividades deben apuntar principalmente a alentar y fomentar mecanismos de diálogo y cooperación entre los Estados y no a fortalecer la fiscalización.

128. **La Sra. Hewanpola** (Australia) dice que constituye una decepción que la Comisión no haya logrado llegar a un consenso sobre la importante cuestión de la planificación de programas. Es

lamentable que el proyecto de decisión contenga expresiones prescriptivas relacionadas con la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Sin embargo, las preocupaciones de Australia sobre ese punto no alteran su criterio de que la OACNUDH realiza una excelente labor en la promoción y protección de los derechos humanos.

129. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que el documento, aunque imperfecto, representa los puntos de vista de la mayoría de las delegaciones. El orador había esperado que se llegase a un consenso, teniendo en cuenta que la mayoría de los pasajes que dieron lugar a objeciones de las delegaciones habían sido acordados en 2010. El proyecto de decisión da a la OACNUDH toda la orientación necesaria para su labor futura.

130. **El Sr. Han Qing** (China) expresa preocupación por el hecho de que muchas de las propuestas de su delegación no consten en el proyecto de decisión. La OACNUDH debe atenerse rigurosamente a su mandato, aplicar los principios de imparcialidad, objetividad y no selectividad y fomentar la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales junto con los derechos civiles y políticos. La Oficina debe respetar la soberanía y la situación histórica y cultural de los Estados Miembros y los caminos que hayan escogido para el desarrollo de los derechos humanos. Además, debe promover el diálogo y la cooperación en los foros internacionales de derechos humanos.

131. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que decepciona a su delegación que no se haya alcanzado un consenso y que ha considerado necesario votar en contra del proyecto de decisión. A pesar de su convicción de que la promoción y la protección de los derechos humanos figuran entre las funciones más importantes de las Naciones Unidas, los Estados Unidos no pueden convenir en el texto que dispone que la OACNUDH dé prioridad a la aplicación del seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Si bien el documento tiene algunos elementos útiles, las objeciones del Gobierno de los Estados Unidos al proceso de Durban y a su documento final son ampliamente conocidas.

132. Además, los Estados Unidos están empeñados en encontrar caminos para hacer que el derecho al desarrollo sea un factor de unidad y no de división. Hacen falta trabajos teóricos para definir ese derecho; las deliberaciones deberían centrarse en los aspectos

del desarrollo relacionados con los derechos individuales universales que los gobiernos garantizan. Es inapropiada la atención que se presta a esa cuestión en un documento referente a la OACNUDH, un organismo encargado de la protección de todos los derechos humanos.

133. La oradora tiene objeciones también a la caracterización de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos como “mandatos legislativos”, ya que esos órganos no son cuerpos legislativos y sus resoluciones y decisiones no son vinculantes.

134. La independencia de la OACNUDH es fundamental, ya que le permite tratar las cuestiones de derechos humanos sin el temor de represalias ni injerencias de los gobiernos que procuran eludir la fiscalización de sus actos.

135. **La Sra. Loew** (Suiza), hablando también en nombre de Liechtenstein y Noruega, dice que esas delegaciones han votado a favor del proyecto de decisión y estiman lamentable que no se haya alcanzado un consenso. Es deplorable que el Comité del Programa y de la Coordinación no haya podido convenir en el marco estratégico, un texto equilibrado que ha sido de gran utilidad durante el bienio anterior como marco de las actividades de la OACNUDH. Observando que la independencia de esa Oficina es fundamental para el desempeño de su mandato, la oradora manifiesta su esperanza de que en el futuro el Comité del Programa y de la Coordinación pueda aprobar el marco estratégico.

#### **Tema 116 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General**

*Propuesta A/C.3/67/L.72*

136. **El Presidente** señala a la Comisión el programa de trabajo provisional para el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General que figura en el documento A/C.3/67/L.72. El Presidente entiende que la Comisión desea aprobar el programa de trabajo provisional y transmitirlo para su aprobación a la Asamblea General.

137. *Así queda acordado.*

#### **Tema 27 del programa: Desarrollo social**

##### **b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

138. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que ha sido retirada la exposición oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas presentada a la Comisión antes de la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/67/L.10/Rev.1, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha.

139. **El Sr. Cabactulan** (Filipinas) dice que recibe con satisfacción el retiro de la exposición oral sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. Su delegación, como principal patrocinadora del proyecto de resolución, ha consultado con la Secretaría durante las negociaciones y se le ha informado de que no habría consecuencias para el presupuesto por programas; por lo tanto, la exposición oral constituyó una sorpresa. El orador expresa la esperanza de que no vuelva a ocurrir esa situación que obliga a una Comisión Principal a adoptar una decisión sobre la base de informaciones inexactas.

#### **Conclusión de los trabajos de la Tercera Comisión**

140. **El Presidente** dice que agradece a todos los facilitadores por su ardua labor y a los delegados por su cooperación. Declara concluidos los trabajos de la Tercera Comisión en la parte principal del sexagésimo séptimo período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 20.30 horas.*